BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 77.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 1º DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto prorrogando las sesiones del Honorable Congreso de la Nación

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 36, inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorróganse las presentes sesiones ordinarias del Honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

Interior

Proyecto de Código Sanitario.
Idem del Códex.

Relaciones Exteriores

Protocolo con la República de Chile.
Tratado de extradición con Inglaterra.

Hacienda

Presupuesto y leyes de impuesto.
Conversión y unificación de moneda.
Arreglo de la deuda externa é interna exteriorizada.
Liquidación del Banco Nacional.
Amortización de Fondos Públicos.
Creación de un Juzgado para los asuntos de Aduana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 2.966 acordando una subvención al Asilo de Huérfanos de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la Comisión Directiva del Asilo de Huérfanos de la ciudad de Córdoba, la subvención de veinte mil pesos por una sola vez, para atender á la construcción de la capilla y dos salones más en ese establecimiento de caridad.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando dos Guardas Sanitarios extraordinarios

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 1º de Julio próximo pasado, Guardas Sanitarios extraordinarios del Departamento Nacional de Higiene, á los señores Blas Despouy y Rosendo Pereda.

Art. 6º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aumentando el premio acordado al Coronel Lino O. de Roa, como expedicionario al Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Vistos los antecedentes agregados á este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Tierras para que aumente el premio con que aparece en las listas respectivas el recurrente, Coronel don Lino O. de Roa, como expedicionario al Río Negro, hasta el que corresponde á la categoría de Jefe de Frontera, haciéndole entrega de los certificados á que por esta resolución es acreedor.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando $ 200 m/n mensuales al Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1893.

Designando el Presupuesto en su inciso 7º, ítem 1º, partida 18, la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) mensuales para subvencionar á las Sociedades de Gimnasia, Esgrima y Tiro, y habiendo manifestado el Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná serle insuficiente la subvención de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales, acordada al referido Club por decreto de fecha de 17 de Mayo de 1893, en atención á la importancia y recursos mayores que reclama este centro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales al Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná, en calidad de subvención.

Art. 2º Impútese dicha suma al inciso

18931001

7º, ítem 1º, partida 18 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar al pedido de exoneración de multa al Colegio del Salvador.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1893.

Teniendo en cuenta los precedentes sentados por este Ministerio, así como también las terminantes prescripciones de la ley de la materia vigente en 1889 y años posteriores, y la carencia de facultades del Poder Ejecutivo para acordar franquicias ó excepciones que no estén expresamente establecidas en ellas;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de exoneración de la multa en que ha incurrido el Colegio del Salvador por falta oportuna del abono del impuesto de Contribución Territorial, correspondiente al año 1889, y que ha sido formulado á fojas 1 y 2 por el R. P. Antonio Martorell.

Pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando improcedente el reclamo producido por los señores C. Pusterla y Cª.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de los expedientes que corren agregados, formados en virtud de un reclamo contra la «Empresa de Muelles y Depósitos del Gas», formulado por los señores Pusterla y Cª, comerciantes del Rosario, de fecha 15 de Octubre de 1892, con motivo de la alta tarifa fijada por la descarga de catorce bultos de mármol ($ 781,16 m/n) y de la queja producida por el dueño de esos depósitos, señor Antonio Santa María, en 18 del mismo mes y año, quien pretende que la Superintendencia de la Aduana de la localidad le desconoce su derecho, perjudicando notablemente los intereses de la Empresa, para cobrar el eslingaje por las mercaderías que se descargan en sus muelles y no se despachan en ellos, y solicitando, en consecuencia, se adopten las medidas que sean pertinentes para que no se obstaculice á esa Empresa;

Y considerando, en cuanto al primer reclamo:

Que tratándose de bultos que por su volumen y peso no les corresponde la tarifa respectiva, el cobro del servicio de tracción y descarga debe entenderse convenido entre el representante de la Empresa y comerciante ó dueño de la mercadería, no pudiendo el Poder Ejecutivo intervenir en este asunto, cuya solución es privativa de los interesados;

Y considerando, en cuanto al reclamo seguido:

Que siendo el eslingaje un impuesto indirecto, como en distintas oportunidades y últimamente por decreto de fecha 4 del corriente el Poder Ejecutivo lo ha establecido con toda claridad, su percepción corresponde exclusivamente al Fisco, salvo convenio expreso en contrario, lo que no puede alegarse en el presente caso;

Que aparte de esta consideración, es de tener en cuenta que la concesión de depósitos de que gozaba la Empresa del Gas del Rosario, ha sido derogada por decreto de fecha 27 de Febrero de 1893;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el reclamo deducido por los señores C. Pusterla y Cª, y no ha lugar á lo gestionado por el señor Antonio Santa María.

Vuelva á la Dirección General de Rentas, repónganse los sellos y dese al *Boletín* del Departamento.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de cinco trilladoras

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

1º Concédese el despacho libre de derechos de cuarenta y cinco bultos formando cinco trilladoras á vapor introducidas por el «Hellapes», á la consignación de los señores Agar, Cross y Cª.

2º Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de una trilladora

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédase el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de una trilladora completa con sus accesorios y repuestos, que han introducido por el vapor «Heraclides».

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de ocho trilladoras

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédase el libre despacho solicitado por el recurrente don Carlos H. Manson, de ocho trilladoras para la agricultura, que ha introducido á este puerto por el vapor «Hankhurst».

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución exonerando del pago de derechos de Aduana siete bultos del señor Enrique Hughes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Encontrándose las máquinas agrícolas y sus accesorios comprendidos en las franquicias del artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, y en vista de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Exonérase del pago de derechos de Aduana al señor Enrique Hughes por siete (7) bultos componiendo una trilladora con sus accesorios correspondientes, venidos en el vapor «Hankhurst», entrado en el puerto el 2 del corriente.

Pase á sus efectos á la Dirección de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de varios bultos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Prescribiendo el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que la lana, algodón y estambres hilados exclusivamente para telares pueden imputarse libres,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de cinco fardos y dos cajones conteniendo mil seiscientos ochenta kilos algodón hilado, venidos en el vapor «Highland Scott», entrado al puerto el 7 del corriente á la consignación del señor José Cuelho.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de cuatro bultos para el Ministro de Inglaterra.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene de quien corresponda entregue libre de derechos cuatro bultos conteniendo ropa, etc., venidos en el vapor «Port Darwin» para el señor Ministro de Inglaterra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de dos trilladoras

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de dos trilladoras completas que han introducido á este puerto por el vapor «Hydarmes».

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de varios bultos para el Ministro de Inglaterra.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes.

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene de quien corresponda, entregue libre de derechos dos bultos y dos barriles conteniendo ropa y aguas minerales, venidos en el vapor «Bellarden» para el señor Ministro de Inglaterra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Refinería Argentina de Azúcares

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto el pedido formulado en 9 del corriente por el representante de la Refinería Argentina de Azúcares, quien solicita la devolución de $ 31/50/100 oro cobrados, en su concepto, indebidamente, por la Aduana del Rosario, por derechos de eslingaje, pues no usaron de los peones de esa Aduana, sino que se sirvieron de peones particulares; tomado en consideración

el informe favorable al recurrente de la Dirección General de Rentas;

Y considerando:

Que no sólo se ha sentado precedentes al respecto por el Ministerio, sino que también el decreto de fecha 4 del corriente, que rige en el presente caso, establece con toda claridad que el eslingaje en su carácter de impuesto indirecto es obligatorio, úsense ó no en la carga ó descarga de mercaderías, de los elementos del Estado;

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de un cajón conteniendo cuchillería para el Cónsul de Rusia.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

En atención á lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que solicita el señor Cónsul General de Rusia, de un cajón conteniendo cuchillería, venido en el vapor «Bellarden».

Pase á sus efectos á la Aduana de la Capital.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución intimando á la Empresa «Highland Scot Canning Company Limited» el pago de $ 316,66 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Desprendiéndose de lo manifestado por la Aduana de la Capital, que el Síndico de la Empresa «Highland Scott Canning Company Limited», se niega á abonar la suma mensual de $ 316,66 m/n que le corresponde como sueldo del personal que ha intervenido en las operaciones aduaneras que ella practica de acuerdo con el decreto de 3 de Octubre de 1891; y no siendo posible aceptar las excusas en que la Empresa basa su negativa,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que intime á la Empresa mencionada, el pago dentro del tercero día de la suma adeudada, suspendiéndole entretanto todo despacho y dando inmediata cuenta á este Ministerio, en el caso de un resultado negativo, para adoptar las medidas pertinentes.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto exonerando á don Francisco C. Carreño del cargo de Auxiliar de la Subdirección de la Penitenciaría, y nombrando en su reemplazo á don Andrés Longo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría con respecto al Auxiliar de la Subdirección de aquel establecimiento, don Francisco C. Carreño,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al expresado señor Carreño, del empleo de Auxiliar de la Subdirección de la Penitenciaría, y nómbrase en su reemplazo á don Andrés Longo.

Art. 2º Pasen estos antecedentes al Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital, para que inicie las acciones á que hubiere lugar contra los que resulten culpables de los déficit que se mencionan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 14ª de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto lo manifestado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 del corriente y nómbrase Juez de Paz Suplente de la Sección 4ª de la Capital á don César Corti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Maestro de Grado en la Escuela Nacional de Maestros de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja un puesto de los ocho que asigna la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al señor Isaac M. Boero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las autorizaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto jubilando á don Plácido Castro

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1893.

Vistos estos antecedentes, en que el mayordomo y el sirviente del Colegio Nacional de San Juan, señores Juan Castro y Plácido Castro, solicitan jubilación,

Y considerando:

1º Que del adjunto informe producido por el Consejo de Higiene y Tribunal de Medicina de aquella ciudad, resulta que el segundo de los empleados nombrados se encuentra impedido por sus actuales condiciones físicas para continuar en el desempeño de su empleo;

2º Que respecto del primero, don Juan Castro, «si bien es cierto que ha padecido una afección gastrointestinal antigua, sin embargo ella no revela en la actualidad los estragos consiguientes á esta clase de afecciones, ni mucho menos la inhabilitación evidente para el desempeño regular y cumplido de sus deberes de mayordomo»;

3º Que del cómputo efectuado por la Contaduría General de la Nación, se comprueba que el sirviente Plácido Castro tiene prestados á dicho establecimiento *veintiocho años siete meses* de servicio no interrumpidos, lo que le da derecho y es por lo tanto acreedor á disfrutar de una jubilación correspondiente á la *cuarentava parte* del sueldo que se le tiene asignado por cada uno de los años y meses de servicios expresados, de conformidad con lo que establece el artículo 2º, inciso 3º y última parte del artículo 3º de la Ley 2.219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre la materia;

4º Que el empleado don Juan Castro, á pesar de computársele á su favor *veinticinco años siete meses* de servicios constantes, no se encuentra en las condiciones que requiere la citada ley para acogerse y disfrutar de los beneficios que ella acuerda, no sólo por no contar con el número de años de servicios efectivos exigidos por la misma, sino también por no impedirle sus actuales condiciones físicas continuar en el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General de la Nación en su citado informe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acordar la jubilación que solicita el sirviente del Colegio Nacional de San Juan, don Plácido Castro, con goce de la *cuarentava parte* del sueldo que á ese empleo fija la Ley de Presupuesto, por cada uno de los *veintiocho años siete meses* de servicios efectivos que tiene prestados á dicho establecimiento, ó sean *veintiún* pesos con *cuarenta y dos* centavos mensuales.

2º No hacer lugar á la jubilación que igualmente solicita el mayordomo de ese Colegio, don Juan Castro, por no hallarse en las condiciones que requiere la ley de la materia para disfrutar de ella.

3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la renuncia presentada por don Enrique Julio del cargo de Profesor de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza y nombrando en su reemplazo á don Pedro Torres.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1893.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Enrique Julio, del puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, y nómbrase en su reemplazo, al Maestro Normal señor Pedro Torres.

Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para comprar 5.000 correajes y construir 10.000.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General don Luis María Campos.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. manifestándole la urgente necesidad que existe de mandar construir 10.000 correajes para armas portátiles; y por tanto, pido á V. E. la autorización correspondiente. También debo agregar á V. E. que como

esto es de urgente necesidad, por haberse ya distribuído casi en su totalidad los que existían y estar la talabartería del establecimiento ocupada en construir los necesarios para completar el número de 4.000, me permito indicar á V. E. la conveniencia de mandar inmediatamente construir 5.000 fuera del establecimiento.

Dios guarde á V. E.

José Ignacio Garmendia.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1893.

Visto lo expuesto por la Dirección del Arsenal de Guerra, y siendo urgente proveer de correajes para el armamento que debe entregarse á la Guardia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General del Arsenal de Guerra, para que proceda á la compra de 5.000 correajes y ordene la construcción de 10.000 por los talleres del establecimiento. A sus efectos, vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aprobando planos para el establecimiento de cloacas y aguas corrientes en el Arsenal de Guerra de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1893.

Habiéndose autorizado al Poder Ejecutivo por Ley núm. 2.927, de 30 de Diciembre del año próximo pasado, para mandar ejecutar por intermedio de la Comisión de Obras de Salubridad, la construcción de cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado;

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la mencionada Comisión, para la instalación del servicio de cloacas en el edificio del Arsenal de Guerra de esta Capital, y teniendo en cuenta que es urgente llevar á cabo esos trabajos para poner al citado establecimiento en las condiciones higiénicas requeridas y que en tal concepto es indispensable proceder con la mayor celeridad, acortando los términos en cuanto sea posible, dentro de la autorización concedida por el artículo 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad y con lo que prescribe el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para la instalación del servicio de cloacas y aguas corrientes en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra de esta Capital.

Art. 2º Autorízase á la expresada Comisión para llamar á licitación para la ejecución del mencionado trabajo, con arreglo á lo que sobre el particular dispone la Ley de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación, y á sus efectos vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY. — VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aprobando planos y presupuestos para el servicio de cloacas y aguas corrientes en el Parque de Artillería de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1893.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por Ley núm. 2.927, de 30 de Diciembre del año próximo pasado, para mandar ejecutar por intermedio de la Comisión de Obras de Salubridad, la construcción de cloacas domiciliarias é instalación de aguas corrientes en los edificios de propiedad del Estado;

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la mencionada Comisión para la instalación del servicio de cloacas en el edificio del Parque de Artillería de esta Capital, y teniendo en cuenta que es urgente llevar á cabo esos trabajos para poner al citado establecimiento en las condiciones higiénicas requeridas, y que, en tal concepto, es indispensable proceder con la mayor celeridad, acortando los términos en cuanto sea posible, dentro de la autorización concedida por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad y con que prescribe el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, presupuestos y especificaciones preparados por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para la instalación de cloacas y aguas corrientes en el edificio que ocupa el Parque de Artillería de la Capital.

Art. 2º Autorízase á la expresada Comisión para llamar á licitación para la ejecución del mencionado trabajo, con arreglo á lo que sobre el particular dispone la Ley de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación y á sus efectos vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—VALENTÍN VIRASORO.

Decreto nombrando General en Jefe de las fuerzas en campaña en la Provincia de Santa Fe, al General don Julio A. Roca.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Habiéndose operado la concentración sobre la Provincia de Santa Fe de las divisiones á órdenes de los señores Generales Levalle, Ayala, Arredondo, Bosch y Winter, y siendo indispensable la unidad de mando del Ejército reunido para emprender inmediatamente las operaciones sobre los rebeldes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase General en Jefe del Ejército en campaña al señor Teniente General don Julio A. Roca.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS OFICIALES

A los señores Gobernadores de Provincia é Interventores Nacionales.

Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que el buque sublevado «Los Andes» ha sido batido y capturado frente á la ciudad del Rosario por los buques de la Escuadra Nacional «Independencia» y «Espora». Los rebeldes, desmoralizados por este nuevo contraste infligido por la lealtad y el coraje de nuestros marinos, se sometieron sin combate de un momento á otro.

El Gobierno Nacional, fuerte en la conciencia de su derecho y su deber, ha declarado que no admite otra solución que el sometimiento sin reservas ni condiciones.

Al felicitar á V. E. por este nuevo y decisivo triunfo de la Constitución y de las leyes, me es grato saludar á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

San Nicolás, Septiembre 30.—6 p. m.

Al señor Ministro del Interior.

No habiendo recibido la contestación anunciada en la misión que espontáneamente nos impusimos, hemos venido aquí, presentándonos al señor General Winter, en cumplimiento del deber de ciudadanos y en defensa de la autoridad nacional.

Antonio Pareja, Pedro A. Sánchez.

Señores Antonio Pareja y Pedro A. Sánchez.

(Vía San Nicolás).

Felicito á Vds. por su patriótica conducta al ofrecer sus servicios á la Nación, poniéndose á las órdenes del General Winter.

Saluda á ustedes atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santa Fe, Octubre 1º.—12.35 a. m.

Al señor Ministro del Interior.

Aviso recibo del telegrama de V. E. de fecha de hoy, en el cual se sirve comunicarme el apresamiento y rendición del acorazado «Los Andes», así como la desmoralización de los que se han levantado en armas contra la bandera nacional. Al acusar este recibo, me es grato felicitar á V. E. por los hechos que me anuncia, así como por la actitud digna y levantada del Gobierno Nacional, fuerte en su derecho y en cumplimiento estricto de los deberes que le imponen la Constitución y las leyes.

Agradezco á V. E. por lo que personalmente me toca, así como por la que toca á los que me acompañan en estas felicitaciones que me trae el telegrama de V. E.

Dios guarde á V. E.

LIBORIO BERNAL.

Santiago del Estero, Septiembre 30 de 1893.

Al señor Ministro del Interior.

El Jefe de los Guardias Nacionales de esta Provincia, actualmente en Ceres, comunícame haber recibido orden del General Bosch de cuidar vías férreas y telegráficas desde Sunchales á Gramilla, á cuyo efecto situará destacamentos en Sunchales, Pintos y Banda. La vigilancia de las estaciones intermedias, se hará por comisiones á caballo. Esta provincia continúa tranquila.

Saluda á V. E. atentamente.

GELASIO LAGAR,
Gobernador.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Al señor Gobernador de la Provincia de Santiago.

El señor Presidente encuentra muy acertadas las medidas de V. E. para garantir las vías férreas y telegráficas de Sunchales á Gramilla.

Se felicita al mismo tiempo de la tranquilidad de que esa provincia goza actualmente, según el telegrama que V. E. se ha

servido dirigirme ayer y que llegó anoche á mis manos.

Saludo á V. E. con toda consideración.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Santa Fe, Septiembre 30 de 1893.

Al señor Ministro del Interior.

Comunico á V. E. que en este momento entra el señor General Ayala al frente de 1.500 hombres que vienen de Paraná armados, municionados y bien equipados. Mañana terminará de entrar el resto, lo que dará un total de 3.500 hombres de las tres armas, que estarán al mando del expresado General. La ciudad está tranquila, y de la campaña no viene noticia alguna que traiga inquietud: solamente de algunos puntos se sabe se han movido grupos de poca consideración hacia el Rosario; conocida la noticia comunicada por V. E. y por el señor Ministro de la Guerra de que convergen al Rosario las fuerzas de Bosch, Levalle y Arredondo, se disipa el rumor que circulaba de una invasión que ya venía en viaje del Rosario hacia esta Capital.

Parece que la pacificación de esta provincia, tan deseada por V. E., toca á su término.

Dios guarde á V. E.

LIBORIO BERNAL,
Interventor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Al señor Interventor Nacional.

He puesto en conocimiento del señor Presidente el telegrama de V. E. fecha de ayer, que tuvo la satisfacción de recibir esta mañana. Las fuerzas puestas en movimiento sobre la provincia de Santa Fe hacen esperar con sobrado fundamento el sometimiento de los rebeldes del Rosario, sin condiciones y quizás dentro de pocas horas.

Siendo la superioridad de las fuerzas nacionales tan grande como indiscutible, la resistencia sería insensata y la efusión de sangre un crimen.

Esperamos que la razón y la prudencia han de primar sobre el espíritu de los revoltosos, evitando nuevos y dolorosos sacrificios, que todos debemos deplorar; pero en último caso, no han de ser estériles para consolidar el imperio de la constitución y de las leyes.

Saludo á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

Mendoza, Septiembre 30 de 1893.

Al señor Ministro del Interior.

Urgente.—Ninguna novedad. Las provincias de Cuyo están tranquilas y se manifiestan muy congratuladas por los diversos triunfos alcanzados por las fuerzas nacionales fieles al deber y al honor militar y felicitan ardientemente á V. E., juntamente conmigo. Ruego á V. E. si no es inoportuno, se sirva transmitirme las noticias de importancia que hayan ocurrido, y que, á juicio de V. E., deba yo conocer.

Saluda á V. E. muy afectuosamente.

GENERAL GODOY.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Al señor General Godoy.

Mendoza.

El señor Presidente se ha impuesto con satisfacción de las noticias que V. S. me transmite en su telegrama de ayer acerca de las provincias de Cuyo.

Después de mi última circular, no ha ocurrido suceso alguno digno de mención, porque el tiempo ha sido empleado en acumular sobre la provincia de Santa Fe todos los elementos necesarios para dominar, quizá sin efusión de sangre, el último baluarte de la rebelión, que se reduce á la ciudad del Rosario.

Según las noticias recientemente recibidas, operan ya sobre Santa Fe las divisiones de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán y San Luis, con las fuerzas de la intervención en esa provincia; de suerte que todo quedará, dentro de pocas horas, solucionado en favor de la causa del orden público y de las instituciones nacionales.

Agradezco y retribuyo cordialmente á V. S. las felicitaciones que se sirve dirigir al Gobierno por los últimos triunfos, y crea que me será muy grato comunicarle los sucesos de importancia que se esperan, con fe inalterable en el éxito final de la lucha.

Saludo á V. S. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Septiembre 30 de 1893.

ENTRADOS NUEVOS

Expediente núm. 4.063 B.—Baggott James.—Solicita plazo de un año para abonar la última cuota por compra de terrenos en el Puerto de la Capital.

Expediente núm. 4.064 H.—Higiene, Departamento.—Pide entrega de fondos extraordinarios para atender á gastos.

Expediente núm. 4.065 M.—Morales Horacio.—Reclama premio de tierras como expedicionario al Río Negro.

Expediente núm. 4.066 T.—Tierras y Colonias.—Eleva expediente de los señores Conesa y Dillón, solicitando ubicación de premio de tierras.

Expediente núm. 4.067 T.—Tierras y Colonias.—Eleva el expediente de Juan C. Holl, pidiendo ubicación de premio de tierras.

Expediente núm. 4.068 T.—Tierras y Colonias.—Eleva expediente de Mateo Dillón, pidiendo ubicación del premio de tierras.

Expediente núm. 4.070 A.—Alkhat Arnaud.—Pide posesión de un lote arrendado en el Río Negro.

Expediente núm. 4.069 P.—Paz Benjamín.—Cobra honorarios como árbitro tercero en el juicio seguido entre la Nación y el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, $ 7.500 oro.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 1.349 B/93.—Bateman Pearsons y Cª.—Adjuntan documentos para ser agregados al expediente núm. 4.687 O/91, sobre las denuncias que hace la Comisión de Obras de Salubridad.—Devuelto del Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 4.042 C/93.—Correos, Dirección.—Comunica varios nombramientos en carácter provisional, (nota núm. 8.817 B).—Devuelto de la Dirección de Correos.

Expediente núm. 2.530 F/93.—Ferrocarril de Chumbicha á Tinogasta y Chile.—Contesta la vista en el expediente núm. 2.411 O, sobre caducidad de esa concesión.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.586 F/93.—Ferrocarril de Pilar á Campana.—Manifiesta no haber llegado el caso de caducar esa concesión y pide escrituración del contrato.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.939 F/93.—Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—Pide se proceda á la expropiación de los terrenos que indica en la sección entre Villa Mercedes y San Luis.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 3.080 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Pide autorización para construir un canal que ligará su vía con la del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.869 M/93.—Municipalidad de la Capital.—Pide se establezca el plazo de dos meses para proceder á levantar las vías del Ferrocarril del Oeste dentro del municipio de la Capital.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.900 M/93.—Municipalidad de la Capital.—Pide se ordene á la Comisión de Obras de Salubridad haga establecer conexiones de cañerías de agua corriente en las letrinas y mingitorios del Puerto de la Capital.—Devuelto de las Obras de Salubridad.

Expediente núm. 2.945 O/93.—Obras Públicas, Departamento.—Eleva el proyecto de movimiento de las obras del Puerto de la Capital.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 3.536 F/90.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario (nuevo).—Pide la aprobación de los planos de la línea de Buenos Aires al Rosario (nuevo).—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

SALIDOS

Expediente núm. 3.557 A/90.—Antonini M.—Cobra por refacciones de letrinas de la Prefectura Marítima $ 4.942,44.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 1.078 B/90.—Bonorino Alfredo.—Reclama el pago de alquileres de la casa de su propiedad ocupada por la Ayudantía de Zárate.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 1.365 C/90.—Contaduría General.—Remite desglosadas del expediente núm. 541 W/90 las órdenes de pasajes números 4 y 5.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 2.581 C/90.—Contaduría General.—Remite órdenes de pasajes desglosados del expediente núm. 2.748 F por $ 2.947,11.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 1.528 F/89.—Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—Cobra por pasajes $ 24,05 m/n.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 4.978 W/89.—Williams y Cª.—Cobra por pasajes $ 806 m/n.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 5.312 D/88.—Doval I. E.—En representación de su hermano M. A. Doval, ex Administrador de Correos de la Estafeta Reconquista, cobra haberes.—Al Ministerio de Hacienda, $ 63 m/n.

Expediente núm. 8.708 P/87.—Prefectura Marítima.—Eleva cuenta del Subprefecto de la Isla de los Estados por suministro de carne, $ 954 m/n.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 7.493 R/87.—Relaciones Exteriores, Ministerio.—Remite cuenta de José Maranga por trabajos efectuados en el Lazareto del Riachuelo, $ 612,80 m/n.—A reposición de sellos.

Expediente núm. 2.789 A/93.—Audino, Iribarne y Cª.—Cobran por servicio fúnebre para la inhumación de los restos del Senador Nacional señor Absalón Rojas, $ 2.180 m/n.—Al interesado.

Expediente núm. 2.790 A/93.—Audino, Iribarne y Cª.—Cobran por servicio fúnebre para la inhumación de los restos del Senador Nacional doctor Antonio F. Crespo, $ 2.680.—Al interesado.

Expediente núm. 3.081 B/93.—Bieckert Emilio.—Solicita el desglose del poder adjunto en el expediente núm. 4.708 B/92.—A informar 6ª Sección.

Expediente núm. 1.915 C/93.—Correos, Dirección.—Comunica haber procedido á la instalación del Tesoro General de valores postales y pide su aprobación.—Al archivo.

Expediente núm. 4.013 G/93.—Gorino Eugenio.—Cobra haberes como Jefe de la Estafeta de Correos de la Estación «Villa Mercedes».—A la Dirección de Correos.

Expediente núm. 2.779 H/93.—Higiene, Departamento.—Pide autorización para nombrar Guardas Sanitarios extraordinarios.—Al archivo.

Expediente núm. 2.794 H/92.—Higiene, Departamento.—Pide devolución del libro